

Definición de los parámetros específicos de las diferentes denominaciones de origen: Procedimientos analíticos de realización generalizables.

Desarrollo de modelos que permitan asociar componentes químicos de origen floral con áreas geográficas determinadas.

Investigación prenormativa para la defensa de mieles de origen geográfico o botánico determinado.

Inicio y desarrollo de protocolos de análisis sensorial necesarios como instrumento para contrastar el nivel de coincidencia con los parámetros analíticos de laboratorio y la aceptación y respuesta de los consumidores.

D) Estudio de la calidad de las mieles existentes en el mercado:

Aspectos logísticos y organizativos de las operaciones de procesado, desde la recolección hasta las últimas fases de envasado y etiquetado.

Estudio de los pólenes y ceras, y otros factores que influyen en la calidad de las mieles.

E) Identificación de componentes biológicos de las mieles españolas y su evolución ante los distintos sistemas de procesado:

Caracterización bioquímica de componentes biológicos naturales propios de la miel. Definición de marcadores biológicos.

Modificación y transformación de los atributos biológicos de la miel por efecto del envejecimiento, factores ambientales y técnicas de procesado.

Investigación prenormativa para la definición de la miel y productos derivados.

Estudios de salud.

F) Influencia en la calidad de las tecnologías de producción y procesado:

Influencia en la calidad y cantidad del producto de los sistemas y tipos de alimentos suministrados a las abejas, el material utilizado y el manejo del colmenar en su conjunto.

Investigación de nuevos materiales y fórmulas alimentarias y nuevas técnicas de procesado.

G) Presencia de contaminantes abióticos y bióticos en productos del colmenar:

Desarrollo y aplicación de nuevos métodos de detección.

Métodos que simplifiquen los sistemas analíticos.

Desarrollo y aplicación de metodologías para el estudio de transferencia de contaminantes de otros sistemas a los productos apícolas.

BANCO DE ESPAÑA

20749 *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 24 de octubre de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

| | | |
|----------|---------|---------------------|
| 1 euro = | 0,9738 | dólares USA. |
| 1 euro = | 121,08 | yenes japoneses. |
| 1 euro = | 7,4308 | coronas danesas. |
| 1 euro = | 0,62950 | libras esterlinas. |
| 1 euro = | 9,1350 | coronas suecas. |
| 1 euro = | 1,4675 | francos suizos. |
| 1 euro = | 86,49 | coronas islandesas. |

| | | |
|----------|-----------|------------------------|
| 1 euro = | 7,3740 | coronas noruegas. |
| 1 euro = | 1,9464 | levs búlgaros. |
| 1 euro = | 0,57228 | libras chipriotas. |
| 1 euro = | 30,872 | coronas checas. |
| 1 euro = | 15,6466 | coronas estonas. |
| 1 euro = | 241,94 | forints húngaros. |
| 1 euro = | 3,4523 | litas lituanos. |
| 1 euro = | 0,5937 | lats letones. |
| 1 euro = | 0,4125 | liras maltesas. |
| 1 euro = | 3,9903 | zlotys polacos. |
| 1 euro = | 32,523 | leus rumanos. |
| 1 euro = | 228,9000 | tolares eslovenos. |
| 1 euro = | 41,551 | coronas eslovacas. |
| 1 euro = | 1.630.000 | liras turcas. |
| 1 euro = | 1,7543 | dólares australianos. |
| 1 euro = | 1,5221 | dólares canadienses. |
| 1 euro = | 7,5947 | dólares de Hong-Kong. |
| 1 euro = | 2,0002 | dólares neozelandeses. |
| 1 euro = | 1,7339 | dólares de Singapur. |
| 1 euro = | 1.194,76 | wons surcoreanos. |
| 1 euro = | 9,8977 | rands sudafricanos. |

Madrid, 24 de octubre de 2002.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

20750 *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2002, del Consejo Insular de Eivissa y Formentera (Illes Balears), por la que se declara bien de interés cultural Es Campament.*

El Pleno del Consejo de Eivissa y Formentera, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2002, aprobó por mayoría declarar bien de interés cultural con la tipología de lugar histórico de Es Campament, situado en la Savina (término municipal de Formentera).

Lo que se hace público a los efectos oportunos, de conformidad con lo que dispone el artículo 10.2 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Illes Balears.

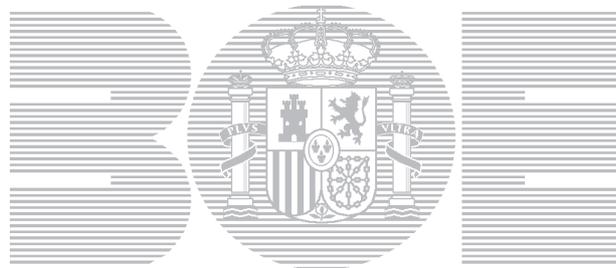
Eivissa, 8 de octubre de 2002.—La Presidenta, Pilar Costa Serra.

20751 *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2002, del Consejo Insular de Eivissa y Formentera (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación de expediente de bien de interés cultural de la Iglesia del Hospitalet.*

La Comisión Insular del Patrimonio Histórico-Artístico de Eivissa y Formentera, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2002, acordó por unanimidad incoar el expediente administrativo para la declaración como bien de interés cultural con la tipología de monumento de la iglesia del Hospitalet, situada en Dalt Vila (término municipal de Eivissa).

Lo que se hace público a los efectos oportunos, de conformidad con lo que dispone la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Illes Balears.

Eivissa, 8 de octubre de 2002.—La Presidenta, Pilar Costa Serra.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLII

VIERNES 25 DE OCTUBRE DE 2002

NÚMERO 256

FASCÍCULO SEGUNDO

UNIVERSIDADES

20752 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2002, de la Universidad «Alfonso X el Sabio», por la que se ordena publicar el plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Farmacia.*

Aprobado el día 18 de enero de 2001, por los órganos de gobierno de la Universidad «Alfonso X el Sabio», el plan de los estudios conducentes al título oficial de Licenciado en Farmacia; emitido informe favorable sobre el mismo por acuerdo de la Subcomisión de Evaluación de Ciencias Experimentales y de la Salud, y homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 17 de octubre de 2001, el Rector ha resuelto publicar el mencionado plan de estudios, que queda estructurado conforme al anexo que acompaña a la presente Resolución.

Villanueva de la Cañada, 10 de octubre de 2002.—El Rector, Manuel López Cachero.



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA